

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a la Intervención General y a la Intervención Delegada a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede en Santa Cruz de Tenerife.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2004.- El Comisionado de Acción Exterior, Javier Morales Febles.”

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento de Tegueste, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2004.- El Director General de Relaciones con África, Luis Padilla Macabeo.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2292 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 15 de junio de 2004, por el que se somete a nueva información pública el expediente relativo a la solicitud de concesión administrativa de cultivos marinos para llevar a cabo un proyecto dedicado al engorde y producción de dorada y lubina, a situar frente al Puerto de Las Galletas, en el término municipal de Arona (Tenerife), promovido por la empresa Cultivos Marinos Save, S.L.- Expte. nº 6/01/TF.*

Con fecha 1 de agosto de 2003, se sometió a información pública el expediente relativo a la solicitud de concesión administrativa de cultivos marinos para llevar a cabo un proyecto dedicado al engorde y producción de dorada y lubina, en 8 jaulas flotan-

tes de 19 metros de diámetro, a situar frente al Puerto de Las Galletas, en el término municipal de Arona, isla de Tenerife, promovido por la empresa Cultivos Marinos Save, S.L. Habiéndose acordado por la C.O.T.M.A.C., en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003 que la categoría de evaluación ecológica que debe aplicarse al proyecto es la de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a nueva información pública el expediente tramitado con referencia nº 6/01/TF, por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo establecido en el artº. 28, apartados 2 y 3, de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico. Encontrándose la documentación técnica constituida por el Proyecto, así como, el Estudio de Impacto Ambiental en la sede de la Secretaría Territorial de Pesca (Edificio de Usos Múltiples I, planta 11ª, calle La Marina, 35, Santa Cruz de Tenerife), Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Arona, a disposición de quienes tengan interés en examinarlo, a efectos de remisión de escritos e informes al respecto.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2293 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 29 de junio de 2004, por el que se notifica a D. Carmelo Trujillo Santana, con D.N.I. nº 42.860.081-H, la Resolución de 24 de junio de 2003, que acuerda la suspensión definitiva del pago de la Ayuda Económica Básica regulada por Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por ignorado paradero.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio se cita a D. Carmelo Trujillo Santana, con D.N.I. nº 42.860.081-H, para que comparezca en el plazo de 10 días siguientes a la publicación del presente anuncio, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las dependencias de esta Dirección General en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Asimismo se advierte al interesado que, si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2004.-
La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.09, B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

2294 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 29 de junio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2003, sobre notificación a Dña. Rosario Pérez Pérez en la que se declara la procedencia de reintegrar la cantidad percibida indebidamente y se acuerda el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social, por ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado Acuerdo en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por la interesada como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el expediente en concepto de la ayuda por enfermedad del Fondo de Asistencia Social de Dña. Rosario Pérez Pérez, con D.N.I. nº 42.430.908-W, como consecuencia de lo interesado por esta Dirección General de Servicios Sociales en Las Palmas, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero: que ha quedado acreditado en el expediente que es beneficiaria de una pensión de viudedad del Régimen General de la Seguridad Social, reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de mayor cuantía a la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), con efectos económicos desde el 1 de julio de 1997.

Segundo: que la interesada ha dejado de reunir los requisitos que dieron origen a la concesión en su día de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), por incompatibilidad con esta ayuda.

Tercero: que con fecha 5 de junio de 2003, se acordó el cese provisional de dicha ayuda, con efecto 1 de junio de 2003, concediéndole a la interesada

el correspondiente trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 10.2 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio (B.O.E. nº 266, de 6.11.81), no habiendo hecho uso del mismo la interesada, por lo que procede seguidamente dictar la correspondiente Resolución definitiva.

Cuarto: como consecuencia de lo anterior, queda demostrado que se ha producido un cobro indebido cuya cuantía asciende a 7.343,14 euros, correspondientes a los meses de diciembre de 1999 y a las mensualidades de los años 2000, 2001, 2002 y a los meses de enero a mayo de 2003, más las pagas extraordinarias correspondientes a dichos períodos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: que de acuerdo con lo previsto en el artº. 1.2.a) del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes carecen de medios económicos para la subsistencia. A estos efectos se considera que carecen de dichos medios quienes perciben para su beneficio exclusivo y durante el año natural unos ingresos inferiores al importe anual de estas ayudas.

Segundo: es competencia la presente Resolución del Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (en su momento Servicio de Prestaciones) en virtud de la delegación efectuada por el competente Director General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 18 de marzo de 1999 (B.O.C. nº 50, de 23 de abril).

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta el Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio y demás normas de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero: declarar la procedencia de Dña. Rosario Pérez Pérez, de reintegrar la cantidad percibida indebidamente, que asciende a 7.343,14 euros, correspondientes a los meses de diciembre de 1999 y a las mensualidades de los años 2000, 2001, 2002 y a los meses de enero a mayo de 2003, más las pagas extraordinarias correspondientes a dichos períodos, debiendo ingresar dicha cantidad en el Banco Central Hispano 0049, Oficina Principal 1848, D.C. 77, nº de cuenta 2810195493, remitiendo a esta Dirección General documento acreditativo de haberlo abonado, indicando en el justificante de ingreso concepto Ayuda F.A.S., D.N.I., así como el nombre y apellidos del beneficiario.

Segundo: acordar el cese definitivo de la ayuda que venía percibiendo Dña. Rosario Pérez Pérez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Servicios Sociales o